



**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
CIENTÍFICA ANGARAES (UNCA)
EN LA PROVINCIA DE ANGARAES,
HUANCAVELICA**

El congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la BANCADA SOCIALISTA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta en siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA ANGARAES
(UNCA) EN LA PROVINCIA DE ANGARAES, HUANCAVELICA**

Artículo 1. Creación y finalidad de la Universidad Nacional Científica Angaraes (UNCA)

Créase la Universidad Nacional Científica Angaraes (UNCA), con personería jurídica de derecho público interno, con sede central en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica. La universidad tiene capacidad para implementar sedes descentralizadas de las escuelas profesionales en los doce distritos de la provincia de Angaraes, Huancavelica. La creación de la Universidad Nacional Científica Angaraes (UNCA) tiene como finalidad el acceso descentralizado y de calidad a la educación universitaria en el departamento de Huancavelica, como política prioritaria para lograr el desarrollo integral del país en condiciones de igualdad y sin discriminación.

Artículo 2. Facultades y escuelas profesionales

La Universidad Nacional Científica Angaraes (UNCA) debe contar con las facultades y escuelas profesionales siguientes:

- Facultad de Medicina Humana
 - o Escuela Profesional de Medicina Humana
- Facultad de Medicina Veterinaria
 - o Escuela Profesional de Medicina Veterinaria
- Facultad de Ciencias de la Salud

- Escuela Profesional de Tecnología Médica (Laboratorio Clínico y Anatomía Patológico)
- Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica
- Facultad de Educación
 - Escuela Profesional de Inicial Bilingüe
 - Escuela Profesional de Educación Secundaria, con especialidad en Ciencia, Tecnología y Ambiente
 - Escuela Profesional de Educación Secundaria, con especialidad en Comunicación y Bilingüismo Intercultural
 - Escuela Profesional de Educación Artística
- Facultad de Ingeniería y Arquitectura
 - Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo
 - Escuela Profesional de Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Facultad de Ciencias Contables
 - Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas

Artículo 3. Financiamiento

La Universidad Nacional Científica Angaraes (UNCA) se financia con los recursos provenientes de actividades autogeneradas, canon minero, canon hidroenergético, donaciones y legados de acuerdo a ley, y los que sean gestionados a nivel de los gobiernos locales o del gobierno regional y el gobierno central, permitiéndose la contribución de la cooperación internacional en el marco de la transparencia y la legalidad.

Los gastos corrientes no pueden ser financiados con el canon minero.

Artículo 4. Adecuación

La Universidad Nacional Científica Angaraes (UNCA) elabora su estatuto y adecúa el funcionamiento de sus órganos de gobierno a las disposiciones de la Ley 30220, Ley Universitaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Comisión organizadora

El Ministerio de Educación (Minedu) constituirá una comisión organizadora de la Universidad Nacional Científica Angaraes (UNCA), integrada por tres académicos de prestigio, tal como dispone el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Segunda. Principio de prevención y equilibrio presupuestales

El Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias y del principio de prevención y equilibrio presupuestales, dispondrá las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la ley.

Lima, febrero de 2025.



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2025 18:30:42-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2025 19:07:08-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2025 11:54:20-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2025 19:06:54-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2025 12:31:09-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2025 12:01:22-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10207/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
2. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el último censo nacional (2017), la población de Huancavelica de 15 y más años de edad, por nivel educativo alcanzado, según provincia, muestra los siguientes datos¹:

Provincia	Total		Nivel educativo alcanzado					
	Absoluto	%	Sin nivel	Inicial	Primaria ^{1/}	Secundaria	Superior	Maestría/ Doctorado
Total	242 210	100,0	16,0	0,3	27,7	37,0	18,3	0,7
Huancavelica	80 451	100,0	12,9	0,2	22,5	34,9	28,3	1,2
Acobamba	26 641	100,0	20,4	0,2	29,8	36,8	12,4	0,4
Angaraes	33 163	100,0	18,8	0,5	27,9	37,0	15,2	0,6
Castrovirreyna	9 871	100,0	10,5	0,1	29,7	40,1	19,0	0,6
Churcampa	22 361	100,0	20,7	0,3	30,0	35,8	12,9	0,3
Huaytará	12 731	100,0	11,4	0,2	33,2	41,1	13,5	0,6
Tayacaja	56 992	100,0	16,9	0,3	31,6	39,2	11,7	0,3

^{1/} Incluye Educación Básica Especial.
Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Del cuadro expuesto, se advierte que la provincia de Angaraes, que es la tercera con mayor población de Huancavelica, muestra una contradicción que se debería tomar en cuenta. Pese a que el 37% de su población culmina el nivel escolar de estudios (secundaria), solo el 15.2% alcanza un nivel superior de estudios. Es decir, más del 50% de escolares que terminan la secundaria no continúan estudios de nivel superior, sea técnico o universitario. Esto implica que la juventud, mayoritariamente, no alcanza un nivel de formación profesional en esta provincia.

Lo anterior no es un problema reciente, sino que se trata de una situación que se arrastra históricamente sin tener una solución idónea hasta la fecha. Así, de conformidad con una encuesta del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

¹ Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1569/09TOMO_01.pdf

(UNICEF) y el Instituto de Estudios Peruanos de 2022, “en la región Huancavelica la matrícula de estudiantes entre 12 y 17 años se redujo entre el 2019 y 2022 de 86,6% a 85,8%”². Es decir, la educación o la formación educativa en la región en su conjunto no muestra cifras de progreso, sino, al contrario, se observan retrocesos, que son imperiosos de detener con medidas adecuadas que permitan revertir la problemática descrita.

Aun cuando la educación es, de manera irrefutable, el factor fundamental del desarrollo en cualquier sociedad, la falta de acceso, insuficiencia o ausencia de garantía de calidad en el servicio, genera que los estudiantes opten (a veces de manera forzada, producto de las condiciones de vida adversas) por dejar los estudios o no seguirlos. De acuerdo con un estudio de la Universidad Continental,

“la tasa de cobertura de educación universitaria asciende a 32 %, según informa la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Entre 2017 y 2022, el acceso se ha reducido en 3.7 %. (...) De los más de 1 '374,000 estudiantes matriculados en el sistema, el 51 % está compuesto por mujeres y 49 % son hombres. Además, el 25% de todos ellos se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema. Esto quiere decir que solo 1 de cada 10 jóvenes de escasos recursos accede a la educación universitaria”³.

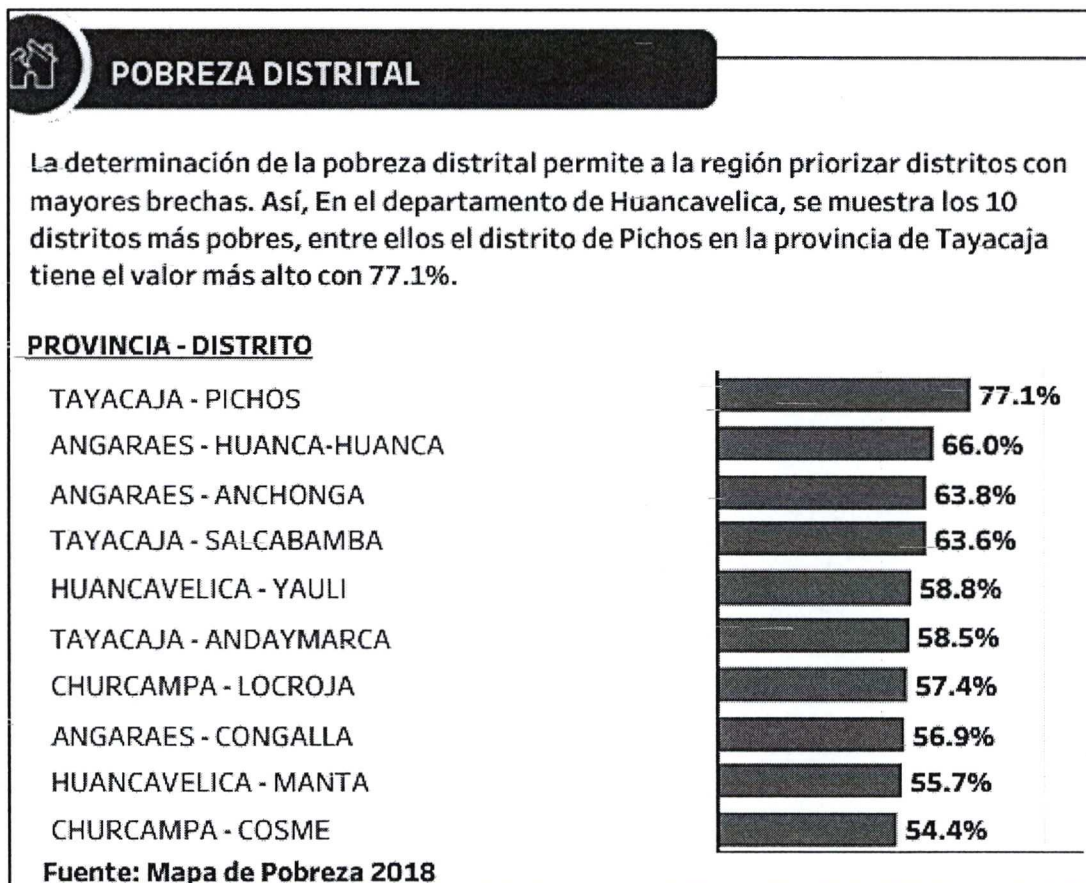
Debe tenerse presente que la provincia de Angaraes cuenta con una población aproximada de 49 mil habitantes, según el último censo de 2017; lo mismo se consigna en el Centro Nacional de Datos (CND)⁴. La provincia comprende a doce distritos (Anchonga, Callanmarca, Ccochaccasa, Chincho, Congalla, Huanca Huanca, Huayllay Grande, Julcamarca, Lircay, San Antonio de Antaparco, Santo Tomás de Pata, Seclla) y sus centros poblados. Esto significa que la población que se vería beneficiada con el fortalecimiento de incentivos para promover el

² Recuperado de <https://diariocorreo.pe/edicion/huancavelica/huancavelica-mas-de-3-mil-estudiantes-abandonan-los-estudios-en-huancavelica-noticia/?ref=dc>

³ Recuperado de <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/educacion-universitaria-peru-situacion-actual-perspectivas#Notas>

⁴ Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4542364/MAPA%20DE%20LA%20PROVINCIA%20DE%20ANGARAES%20Y%20SUS%20DOCE%20DISTRITOS.pdf>

acceso a la educación superior es considerable. Más aun, si se tiene en cuenta que Angares tiene distritos que se hallan entre los más pobres de la región. Así, de acuerdo con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cuadro siguiente expresa lo propio:



Sabido es que en la región Huancavelica, de acuerdo con datos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la pobreza es apreciable. Así, el total de pobreza alcanza el 37.4% del total de la población, en tanto que la pobreza extrema asciende al 9.6%, mientras que la vulnerabilidad a la pobreza es de 43.4%, siendo que la población urbana solo corresponde al 26.7%. En este contexto es indispensable promover medidas que tiendan a motivar a los jóvenes a seguir estudios superiores, con la finalidad de que, producto del mejor acceso a oportunidades laborales y profesionales, pueda mejorarse la calidad de vida de la sociedad perteneciente, en este caso, a la provincia de Angaraes.

No debe olvidarse, como refiere la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que “la educación transforma vidas y está en el centro de la misión (...) de construir la paz, erradicar la pobreza e impulsar el desarrollo sostenible. Es un derecho humano para todos a lo largo de la vida”. La educación, qué duda cabe, es el factor medular que define el desarrollo sostenible de un país y, a la vez, garantiza el principio de igualdad en el acceso a oportunidades que configuran la mejora de la calidad de vida de las personas.

Un elemento que puede ser vital para lograr el objetivo del seguimiento de estudios superiores es que se promuevan iniciativas accesibles de formación profesional que hagan atractivo para los estudiantes el compromiso y esfuerzo con la competitividad. Si los estudiantes escolares son conscientes que destacar en su rendimiento académico los posiciona mejor para aspirar a una vacante en un centro de educación superior, es muy probable que lo hagan. Pero si ocurre lo contrario, es decir, que no existen incentivos para acceder a la educación superior, difícilmente habrá objetivos que hagan deseable a los estudiantes rendir más en la escuela.

INDICADORES	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Porcentaje de Asistencia de niños y niñas de 3-5 años a EBR	77.9%	85.2%	81.5%	87.0%	88.3%	93.7%	88.3%	92.6%	90.6%
Tasa Neta de asistencia de niños y niñas de 6-11 años a Ed. Primaria	95.5%	91.7%	93.4%	92.0%	96.2%	94.6%	95.6%	93.7%	96.1%
Tasa Neta de asistencia de niños y niñas de 12-17 años a Ed. Secundaria	79.6%	82.9%	84.1%	84.8%	84.9%	84.7%	79.1%	75.2%	76.9%
Tasa Neta de asistencia de jóvenes de 17-24 años a algún nivel de Ed. Superior	25.4%	27.1%	28.1%	30.7%	28.5%	34.9%	33.0%	38.1%	33.8%
% de Jóvenes de 18-25 con secundaria completa	67.1%	70.7%	75.0%	77.2%	75.5%	78.1%	83.8%	81.5%	86.6%

Fuente: INEI - ENAHO 2010 - 2022

Como se observa en el cuadro anterior⁵, al 2022, el porcentaje de jóvenes que cuentan con secundaria terminada es de 86.6%, mientras que la tasa neta de jóvenes “con algún nivel de educación superior” es de 33.8%. Esta data demuestra que no hay correspondencia entre los estudiantes que culminan sus estudios escolares y la oferta educativa suficiente para continuar estudios en el nivel superior. Es innegable que las alternativas de acceso a estudios de orden universitario no son suficientes. Esta situación, en los hechos genera una situación indeseable de discriminación, ya que muchos jóvenes no prosiguen estudios superiores universitarios, porque no hay oferta que atienda el requerimiento en el lugar donde tienen sus domicilios.

Dicha realidad refleja una situación de inconstitucionalidad, por cuanto el artículo 18 de la Constitución vigente establece que “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia”. Al existir zonas del país donde no se tiene acceso razonable a la educación universitaria, lo que se hace es impedir que los efectos positivos expuesto puedan replicarse en el desarrollo personal y social de muchos jóvenes a lo largo del país. Esto, lógicamente, implica una situación de diferenciación que se convierte en discriminación; situación que no debería ser tolerada y, más bien, corregida, a través de medidas integrales; entre ellas, como la contenida en la presente propuesta legislativa.

En tal sentido, la presente iniciativa legislativa busca corregir una situación anómala de falta de garantía del derecho a la educación, en su expresión de educación universitaria; fundamentalmente, en la provincia huancavelicana de Angaraes. Esto, por cuanto si bien en la actualidad las facultades de Ingeniería de Minas, Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional de Huancavelica se encuentran en la provincia de Angaraes; esta oferta es insuficiente. Es decir, las alternativas que obran para la población de la provincia son bastante limitadas,

⁵ Recuperado de <https://sdv.midis.gob.pe/redinforma/upload/regional/huancavelica.pdf>

no existiendo pluralidad ni apertura; y tampoco una oferta que responda de manera integral a las características y problemática de la provincia.

Debe precisarse que la presente iniciativa de ley fue recogida a partir de una comunicación de noviembre de 2024 por parte del señor Jeisil Abraham Zorrilla Flores, ciudadano lirqueño, quien manifestó ante el despacho congresal la necesidad de implementar una universidad nacional en la provincia de Angaraes, que pueda hacer frente a una justa demanda educativa. Así, propuso algunos nombres que guardaban relación con el valor histórico de la provincia.

Ahora bien, la denominación de Universidad Nacional Científica Angaraes (UNCA) tiene fundamento en que el nombre de la provincia de Angaraes se debe al reino de los Anqaraes, que “comprendió aproximadamente 9245 Km², dividido en dos sectores: los ASTOS, que ocuparon la actual provincia de Huancavelica, y los CHACAC, que habitaron los territorios de las actuales provincias de Angaraes y Acobamba”⁶. Asimismo, se ha propuesto que la sede central de la nueva universidad sea en Lircay por ser la capital de la provincia de Angaraes y por constituir un lugar céntrico que es hoy el principal polo de desarrollo de la provincia. Debe precisarse, en todo caso, que la determinación de la sede central admite que la universidad cuente con escuelas profesionales descentralizadas que operarían en los doce distritos de la provincia de Angaraes.

Asimismo, las propuestas de las carreras indicadas en la fórmula legal responden, entre otros aspectos, a su relación con las principales actividades económicas de la provincia de Angaraes y con las necesidades elementales que se requieren, como la educación y la salud. No se ha considerado ingeniería de minas, por cuanto, como se mencionó antes, ya la Universidad Nacional de Huancavelica tiene su respectiva facultad en Lircay.

⁶ Recuperado de

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4542364/MAPA%20DE%20LA%20PROVINCIA%20DE%20ANGARAES%20Y%20SUS%20DOCE%20DISTRITOS.pdf>

En este sentido, la creación de la Universidad Nacional Científica Angaraes (UNCA) y las carreras profesionales consignadas en la presente iniciativa de ley no configuran una medida arbitraria ni inviable. Todo lo contrario, es razonable que la planificación y puesta en funcionamiento de las facultades se desarrollen progresivamente, de acuerdo a una adecuada planificación y a la disponibilidad de recursos. Así, las carreras descritas en la fórmula legal representan una referencia, sin que su implementación deba ocurrir inmediatamente. Lo importante, en todo caso, es la creación de la universidad, garantizando que su desarrollo, como corresponde a un servicio de educación de calidad, siga la ruta de un proceso gradual y correctamente planificado.

A lo anterior, también se debe considerar que es preciso que el Estado peruano se reivindique con la provincia de Angaraes, que históricamente ha sido afectada y postergada, siendo que, con el transcurso del tiempo se ha ido recuperando. Pero, la realidad es que aún quedan muchos retos pendientes. Como bien se refiere en un estudio denominado “La desigualdad en la provincia de Angaraes, Huancavelica”:

“A pesar de su agitada historia, los pueblos campesinos de Angaraes mantuvieron su cultura y sus costumbres gracias a la organización comunal. Sin embargo, la violencia de la década de los ochenta y noventa afectó su estructura social (...) y produjo el despoblamiento de sus territorios. Pasada la época de la violencia, la provincia de Angaraes ha empezado a poblarse; los desplazados retornan a sus pueblos y se asientan nuevas familias”⁷

El establecimiento de la Universidad Nacional Científica Angaraes (UNCA) en Angaraes hará más atractiva la provincia para sus ciudadanos y para los que decidan instalarse en su territorio. Es decir, se trata, también, de una oportunidad para la provincia que contribuirá decididamente a la mejora de su economía y

desarrollo humano. Es una medida justa que, entre otros aspectos, refleja que el impulso de la universidad tiene un efecto integral positivo.

Debe recordarse, en todo supuesto, que la educación es un servicio público y el Estado debe cumplir la Constitución, cuyo artículo 16 señala que es “deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica”. El hecho de que pueda haber una universidad pública cercana a la zona donde hay demanda (ya sea en otra región o en la capital de la provincia), implica la existencia de una situación de tratamiento diferenciado injustificado. Así, el que debe viajar asume mayores costos; pues al trasladarse a la universidad pública cercana que queda en otra ciudad, debe pagar pasajes diarios, comprometer mayor tiempo todos los días para el traslado de ida y regreso; en algunos casos alquilar una habitación y, por supuesto, la desventaja de estar alejado de la familia y hasta de su propia cultura.

A lo anterior, se debe sumar el hecho de que muchas veces los jóvenes, al no poder asumir los gastos descritos, no continúan estudios universitarios. Es decir, el Estado no les permite elegir o decidir cursar estudios universitarios; simplemente, al desentenderse de esta problemática, institucionaliza la discriminación y la desigualdad en el ámbito del acceso a la educación. Esto es un asunto que, de ningún modo, se debe tolerar, porque la desigualdad en el acceso a la educación contribuye al afianzamiento de las brechas sociales y, directamente, a la permanencia y ahondamiento de la pobreza.

Según data del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en la publicación Características y factores determinantes de la pobreza en el Perú de 2000, “la pobreza guarda una relación inversa con la educación. Se observa que a mayor nivel de educación menor incidencia de la pobreza”⁸. Esta situación no ha cambiado, pues,

⁸ Recuperado de <https://proyectos.inei.gob.pe/web/biblioineipub/bancopub/est/lib0384/indice.htm>

“(…) el acceso a la educación superior en el Perú es relativamente bajo, y más aún, es más bajo mientras menor sea el nivel socioeconómico del hogar. Así, el 2021, la tasa de matrícula en educación superior para los jóvenes de entre 17 y 21 años en condición de pobreza extrema fue de 9.6%; mientras que para sus pares con pobreza esta tasa fue de 21.5%; y el 41% para los jóvenes no pobres”⁹.

Entonces, está demostrado objetivamente que la educación es un factor determinante para la erradicación de la pobreza. Y, por ello, los gobiernos deben implementar las medidas necesarias a fin de permitir el acceso a la educación (incluida la educación universitaria); en especial, en aquellas zonas donde la pobreza es significativa, como es el caso de Huancavelica.

Lo anterior se puede confirmar con el informe de Comex sobre la materia de 2024, donde se concluyó que, “Los niveles más altos de pobreza monetaria en todo el país se registraron en Cajamarca (44.5%). Esta situación afectó a 688,822 personas (+538 respecto a 2022). Le siguen Loreto (43.5%; 487,828 pobres), Pasco (41.7%; 135,296 pobres), Puno (41.6%; 656,225 pobres) y Huancavelica (39.5%; 213,932 pobres)”¹⁰.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la iniciativa de ley cuenta con el respaldo de la Municipalidad Provincial Angaraes – Lircay, cuyo alcalde ha dirigido al despacho congresal el oficio 0140-2025-MPAL-ALC, de fecha 11 de febrero de 2025, donde informa que, producto de dos reuniones multisectoriales se llegaron a acuerdos relacionados con el impulso de la Universidad Nacional Científica Angaraes (UNCA), habiéndose conformado, incluso, una comisión para apoyar el seguimiento respectivo.

⁹ Recuperado de <https://larepublica.pe/amp/opinion/2022/10/24/acceder-a-la-educacion-superior-por-monica-munoz-najar>

¹⁰ Recuperado de [https://www.comexperu.org.pe/articulo/la-pobreza-monetaria-aumento-en-20-de-24-departamentos#:~:text=El%20m%C3%A1s%20afectado%20fue%20Huancavelica,a%2075%2C119%20personas%20\(%2B24%2C644\).](https://www.comexperu.org.pe/articulo/la-pobreza-monetaria-aumento-en-20-de-24-departamentos#:~:text=El%20m%C3%A1s%20afectado%20fue%20Huancavelica,a%2075%2C119%20personas%20(%2B24%2C644).)

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente ley no contraviene ninguna norma vigente y se encuentra conforme a la Constitución Política del Perú, sobre todo con su parte dogmática, en tanto refuerza el derecho constitucional a la igualdad y no discriminación, que el Tribunal Constitucional ha reconocido como un derecho y como un principio esencial para el fortalecimiento del régimen democrático.

La propuesta legislativa guarda conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, que establece que “la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana”. También, con el artículo 14 que señala que, “es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país”; con el artículo 16 que precisa que, “tanto el sistema como el régimen educativo es descentralizado”, que es “deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica” y que “el Estado promueve la creación de centros de educación donde la población lo requiera”.

En tal sentido, se propone la creación de la Universidad Nacional Científica Angaraes (UNCA) de la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica; estableciendo que el Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias y del principio de prevención y equilibrio presupuestales, dispondrá las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la ley.

ANALISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, al reforzar la efectividad de un principio constitucional plenamente reconocido por la Constitución Política del Perú, como es la igualdad, no implica un costo negativo para la sociedad ni para el Estado. Por el contrario, refuerza la legitimidad de este último, quien se verá beneficiado con el hecho de que la población identificará su eficiencia para hacer cumplir las

leyes vigentes, en especial, aquellas que priorizan la garantía de los derechos fundamentales en condiciones de igualdad y las políticas públicas nacionales con efecto positivo para el desarrollo del país.

Asimismo, al reforzar la efectividad de un derecho constitucional plenamente reconocido por la Constitución, los tratados internacionales y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, como es el acceso a la educación, genera una ganancia apreciable para la sociedad y para la legitimidad del Estado.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la norma propuesta reconoce la vigencia del principio de previsión presupuestal para efectos de sincerar la implementación de la universidad como competencia del Poder Ejecutivo.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente proyecto guarda relación con el Acuerdo Nacional, Política de Estado 1: “Democracia y Estado de Derecho”, en el punto 1, referido al “Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho”, cuyo objetivo es defender el imperio de la Constitución y velar por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado.

Finalmente, la presente iniciativa legislativa guarda relación con la agenda legislativa vigente, que considera como objetivos la “Democracia y Estado de derecho, Equidad y justicia social, Competitividad en el país y Estado eficiente, transparente y descentralizado” y “Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte”.

Lima, febrero de 2025.